

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 12 2 OCT 2014
VISTO:

El Expediente N° 13301-0245830-6 registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de las resoluciones Generales Nros. 24/2010, 05/2011 y 12/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 24/2010 – API se designaron como Agentes de Información a los Escribanos Públicos, obligándolos a comunicar a esta Administración Provincial de Impuestos, dentro de los treinta (30) días de su formalización, aquellos actos u operaciones en los que hayan intervenido o de los que hayan tomado conocimiento, que estén alcanzados por el Impuesto de Sellos o Tasa Retributiva de Servicios, concertados por valores inferiores a cinco veces la valuación fiscal, en los casos de inmuebles urbanos y suburbanos, y a siete veces esa valuación cuando se trate de inmuebles rurales;

Que la citada resolución fue modificada por las Resoluciones Generales N° 05/2011 y 12/2011;

Que la valuación fiscal, como base de cálculo del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios en operaciones inmobiliarias, resulta visiblemente inferior al valor de los inmuebles en el mercado comercial;

Que la realidad económica y la evolución de distintos indicadores vinculados con la construcción y el mercado inmobiliario demuestran que resulta aconsejable modificar el parámetro de cinco veces la valuación fiscal dispuesta por la Resolución General N° 24/2010 y modificatorias, -RG. 05 y 12/2011-, elevándose el mismo a diez veces;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 18, 21 y c.c. del Código Fiscal – Ley 3456, texto según Ley 13260;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 413/2014 de fs. 13,

POR ELLO:**EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Modificar el artículo 1º de la Resolución General N° 05/2011 – API, Texto según artículo 1º - Resolución General 12/2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 036/14-GRAL.

“Artículo 1º - Los Escribanos Públicos designados como agentes de información por Resolución General N°24/2010 – API, a partir del 1º de noviembre de 2014, deberán comunicar a esta Administración Provincial de Impuestos, dentro de los treinta (30) días de su formalización, aquellos actos u operaciones en los que hayan intervenido o de los que hayan tomado conocimiento, que estén alcanzados por Impuesto de Sellos o Tasas Retributivas de Servicios, concertados por valores inferiores a diez veces la valuación fiscal, en los casos de inmuebles urbanos y suburbanos; cuando se trate de inmuebles rurales utilizarán el Valor Inmobiliario de Referencia (VIR) que determinará el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT), e informarán los actos u operaciones que sean concertados por un valor inferior al 70% del valor inmobiliario de referencia antes citado. Asimismo, hasta el 31 de octubre de 2014 deberán actuar conforme a lo establecido por el artículo 1º de la Resolución General N° 05/2011, texto según artículo 1º de la Resolución General N° 12/2011.”

ARTÍCULO 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y notifíquese a los Colegios de Escribanos de la Provincia de Santa Fe a través de la Dirección de Secretaría General de la Administración Provincial de Impuestos. Oportunamente, archívese.



C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos